

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

EN EL LITIGIO DE LIFETRADE

**Este documento se refiere a: TODAS LAS
ACCIONES**

ACCIÓN CIVIL N.º 1:17-cv-02987

**NOTIFICACIÓN DE LA PENDENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA, DE LA ACCIÓN
DERIVADA DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN, ORDEN
DE APROBACIÓN PRELIMINAR, AUDIENCIA DE JUSTICIA DE CONCILIACIÓN Y
MOCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y EL
REEMBOLSO DE LOS GASTOS DEL LITIGIO**

**SI COMPRÓ O ADQUIRIÓ DE OTRO MODO ACCIONES DE LIFETRADE FUND B.V.,
LTRADE PLUS LTD. Y/O LTRADE FIXED CAPITAL (BVI) LTD. (“LIFETRADE” O LOS
“FONDOS LIFETRADE”) O ES UN ACCIONISTA ACTUAL, PODRÍA RECIBIR UN PAGO DE
UNA CONCILIACIÓN DE LA ACCIÓN COLECTIVA (LA “CONCILIACIÓN”).**

Según la ley, un tribunal federal ha autorizado esta Notificación. Esto no es publicidad de abogados.

**LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN. Sus derechos legales se ven afectados tanto si
actúa como si no.**

- Si el Tribunal lo aprueba, la Conciliación proporcionará cuatro millones quinientos mil dólares (\$4.500.000,00) (el “Monto de la Conciliación”) brutos, más los intereses que se devenguen, menos los honorarios de los abogados, los costos, los gastos administrativos, y netos de cualquier impuesto sobre los intereses, para pagar las reclamaciones de los inversionistas, ya sean individuales, corporativos o de cualquier forma, (i) que invirtieron en uno o más de los Fondos Lifetrade (incluyendo The Lifetrade Fund B.V., LTrade Plus Ltd. y LTrade Fixed Capital (BVI) Ltd.), y/o (ii) sus predecesores y sucesores en interés.
- Los abogados de los demandantes, colectivos y de los Fondos Lifetrade (“Asesores Colectivos”) tienen la intención de solicitar al Tribunal que les conceda unos honorarios de hasta un tercio del Monto de la Conciliación o un millón quinientos mil dólares (\$1.500.000,00), un reembolso de los gastos del litigio de no más de \$500.000,00, y una indemnización a los Representantes Colectivos y a los Demandantes Derivados que no supere colectivamente los \$60.000,00 (\$10.000,00 cada uno). Si el Tribunal lo aprueba, estos montos se pagarán con el Fondo de la Conciliación.
- Su recuperación real, si la hay, dependerá de las pérdidas agregadas de todos los Miembros de la Acción Colectiva, de los precios de compra de las acciones de Lifetrade y del número total y la cantidad de reclamaciones presentadas.
- La Conciliación resuelve las reclamaciones contra el Demandado TMF Curaçao N.V. (“Equity Trust”). Los Demandantes continúan con la Acción contra los Demandados Wells Fargo Bank, N.A., Wells Fargo Bank Northwest, N.A., Wells Fargo Delaware Trust Company, N.A., y ATC Realty Fifteen, Inc. (“S&P”) (sólo en lo que respecta a las reclamaciones individuales), y el Patrimonio de Roy G. Smith (“Patrimonio de Smith”) (colectivamente, los “Demandados que no han llegado a una conciliación”).

- El litigio se refiere a si los Demandados que no llegaron a una conciliación y Equity Trust incurrieron en una conducta indebida que infringió varias leyes al realizar supuestamente declaraciones erróneas a sabiendas y/o por negligencia a los inversores, al ocultar hechos importantes para los inversores, al incumplir los deberes fiduciarios para con Lifetrade y/o los accionistas, al ayudar e instigar a otros en el incumplimiento de los deberes fiduciarios, al conspirar para cometer fraude, y/o a otros actos u omisiones que resultaron en la pérdida total del valor de las inversiones en Lifetrade. Equity Trust ha negado y sigue negando todas y cada una de las alegaciones de infracción, culpa, responsabilidad o daño que afirman los Demandantes. Equity Trust también ha negado, *entre otras cosas*, las alegaciones de que los Demandantes, los Fondos Lifetrade o la Acción Colectiva hayan sufrido daños o que los Demandantes, los Fondos Lifetrade o la Acción Colectiva se hayan visto perjudicados por la conducta alegada en las Acciones. Equity Trust sigue creyendo que las reclamaciones formuladas en su contra en las Acciones no tienen fundamento.
- Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Si no actúa, puede perder permanentemente su derecho a recuperación en esta reclamación. Por lo tanto, debe leer atentamente esta Notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL 4 DE ABRIL DE 2022	La única manera de obtener un pago.
EXCLUIRSE A SÍ MISMO A MÁS TARDAR EL 14 DE FEBRERO DE 2022	No obtendrá ningún pago. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o las otras Partes Exoneradas sobre las reclamaciones legales en este caso.
OPONERSE A MÁS TARDE EL 22 DE FEBRERO DE 2022	Escriba al Tribunal por qué no le satisface la Conciliación.
IR A UNA AUDIENCIA EL 21 DE MARZO DE 2022	Pida hablar en el Tribunal sobre la equidad de la Conciliación.
NO HACER NADA	No obtendrá ningún pago. También renunciará a sus derechos en relación con todas las reclamaciones exoneradas por esta Conciliación y cualquier otra demanda en cuanto al objeto de esta Conciliación.

CONSULTAS

No se ponga en contacto con el Tribunal con respecto a esta Notificación. Todas las consultas relacionadas con esta Notificación, el Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade, o cualquier otra pregunta de los Miembros de la Acción Colectiva deben dirigirse a uno de los siguientes:

<p>Litigio de Lifetrade a cargo de Servicios Estratégicos de Reclamaciones P.O. Box 230 600 N. Jackson St., Ste. 205 Media, PA 19063 Teléfono: (866) 274-4004 Fax: (610) 565-7985 info@strategicclaims.net</p>	<p>Sr. Charles Siegel WATERS & KRAUS, LLP 3141 Hood Street, Suite 700 Dallas, TX 75219 Teléfono: (214) 357-6244 Fax: (214) 357-7252 siegel@waterskraus.com</p>	<p>Sr. Steven Phillips Sra. Diane Paolicelli PHILLIPS & PAOLICELLI, LLP 747 Third Avenue, 6th Floor New York, New York 10017 Teléfono: 212-388-5100 Fax: 212-388-5200 sPhillips@p2law.com dPaolicelli@p2law.com</p>
--	--	--

DEFINICIONES

Todos los términos en mayúsculas que no se definen en el presente documento tendrán el mismo significado que se establece en la Estipulación y Acuerdo de Conciliación por y entre los Demandantes, los Fondos Lifetrade y Equity Trust con fecha 4 de agosto de 2021 (la “Estipulación de la Conciliación”).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS COMUNES SOBRE LA CONCILIACIÓN

1. ¿Por qué recibí esta Notificación?

Es posible que usted o alguien de su familia haya invertido en los fondos de Lifetrade o haya adquirido un interés en valores de Lifetrade, o que sea un accionista actual de los Fondos Lifetrade.

2. ¿De qué trata esta demanda?

El caso se conoce como *Litigio de Lifetrade*, Expediente Principal No. 1:17-cv-02987-JPO-KHP (S.D.N.Y.) (la “Acción”), e incluye las Acciones Consolidadas relacionadas, (i) *Aviles v. S&P Global, Inc.*, Caso No. 1:17-cv-02987-JPO-KHP; (ii) *Benedetto v. ATC Realty Fifteen, Inc.*, Caso No. 1:17-cv-06087-JPO-KHP; (iii) *Acebedo v. ATC Realty Fifteen, Inc.*, Caso No. 1:17-cv-07034-JPO-KHP; (iv) *Alvarez v. ATC Realty Fifteen Inc.*, Caso No. 1:18-cv-00128-JPO-KHP; y (v) *Areco v. ATC Realty Fifteen, Inc.* Caso No. 1:18-cv-02416-JPO-KHP (colectivamente, las “Acciones”). El Tribunal encargado del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York. El caso, incluyendo las reclamaciones contra Equity Trust, es tanto una acción colectiva como un litigio derivado de los accionistas.

La acción, tanto una acción colectiva en nombre de los inversores de Lifetrade como una acción derivada en nombre de los Fondos Lifetrade, implica acusaciones de que los demandados infringieron varias leyes al engañar a los inversores para que compraran millones de dólares en acciones de Lifetrade mientras el gerente general de Lifetrade, Roy G. Smith, desviaba fondos de Lifetrade para su beneficio personal. Los Demandantes alegan que Equity Trust desempeñó varias funciones en Lifetrade y eludió sus diversas obligaciones durante este periodo, contribuyendo a las pérdidas de los inversores. Los Demandantes alegan, además, que los inversores quedaron en la cuerda floja cuando Wells Fargo se apoderó injustamente de un Lifetrade con problemas de liquidez para adquirir la cartera de Lifetrade en su propio beneficio. Equity Trust y los Demandados que no han llegado a una conciliación han negado y siguen negando todas y cada una de las alegaciones de infracción, culpa, responsabilidad o daño que se afirman en las Acciones. La Conciliación en ningún caso se interpretará ni se considerará como prueba de responsabilidad, culpa, delito, perjuicio o daños, o de cualquier conducta ilícita, actos u omisiones por parte de cualquiera de las Partes Exoneradas, o de cualquier invalidez de cualquier defensa, o de cualquier daño a los Demandantes, los Fondos Lifetrade, o cualquier otro Miembro de la Acción Colectiva.

La Conciliación resuelve las reclamaciones individuales, colectivas y derivadas de los accionistas en las Demandas relacionadas únicamente con Equity Trust, incluyendo cualquier reclamación o posible reclamación, conocida o desconocida, relacionada con Equity Trust. Las Acciones están en curso contra los Demandados que no han llegado a una conciliación como acciones individuales contra S&P,

como acciones colectivas y derivadas contra Wells Fargo, y como acciones individuales, derivadas y colectivas contra el Patrimonio de Roy G. Smith.

3. ¿Por qué es una acción colectiva?

En una acción colectiva, una o más personas y/o entidades, denominadas demandantes, demandan en nombre de todas las personas y/o entidades que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas y/o entidades se denominan en conjunto como colectivo, y estas personas y/o entidades individuales se conocen como miembros de la acción colectiva. Un tribunal resuelve todos los asuntos para todos los miembros de la acción colectiva, excepto para aquellos miembros que se excluyan a sí mismos de la misma.

4. ¿Por qué se trata de una acción derivada de los accionistas?

En una acción derivada de los accionistas, uno o más accionistas presentan una demanda en nombre de la empresa en la que han invertido. Estos accionistas, en calidad de demandantes, inician acciones legales cuando consideran que la empresa de la que tienen una participación actuó o no actuó de alguna manera que perjudicó a la empresa y a sus accionistas. La acción derivada de los accionistas busca proteger tanto a la empresa como a sus inversores.

5. ¿Por qué hay una Conciliación?

Los Demandantes y Equity Trust no están de acuerdo en cuanto a los fundamentos de las alegaciones de los Demandantes y las defensas de Equity Trust con respecto a la responsabilidad o el monto de los daños y perjuicios, si los hubiera, que serían recuperables si los Demandantes ganaran el juicio en cada reclamación. Los asuntos en los que los Demandantes y Equity Trust están en desacuerdo incluyen, pero no se limitan a, (1) si Equity Trust facilitó la mala conducta que los Demandantes alegan, resultando en la pérdida de las inversiones de los Demandantes; (2) si Equity tenía deberes para con los inversores y/o los Fondos Lifetrade, y si Equity Trust infringió o no esos deberes; (3) si Equity Trust tenía conocimiento de la supuesta mala conducta y participó en ella; (4) las causas de la pérdida del valor de los valores de Lifetrade; y (5) el monto de los supuestos daños, si los hubiera, que podrían recuperarse en el juicio.

Este asunto no ha llegado a juicio y el Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes ni de ninguno de los Demandados. En cambio, los Demandantes y Equity Trust han acordado resolver el caso. Los Demandantes y los Asesores Colectivos creen que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros de la Acción Colectiva debido a los riesgos asociados con la continuación del litigio y la naturaleza de las defensas planteadas por Equity Trust. Entre las razones por las que los Demandantes y los Asesores Colectivos creen que la Conciliación es justa se encuentra el hecho de que existe incertidumbre sobre si podrán probar si Equity Trust tenía ciertos deberes con respecto a los Fondos Lifetrade y a los inversores, que Equity Trust infringió esos deberes, que Equity Trust tenía conocimiento de la conducta indebida o participó activamente en cualquier conducta indebida, que las supuestas infracciones o conductas indebidas realmente causaron daños a los Miembros de la Acción Colectiva, y el monto de los daños, si los hubiera.

Incluso si los Demandantes ganaran el juicio, y también ganaran en cualquiera de las apelaciones, los Demandantes podrían no ser capaces de cobrar una parte, o la totalidad, de cualquier sentencia que se les otorgue. Además, aunque los litigios de este tipo suelen ser caros, parece que, incluso si las alegaciones de los Demandantes se consideraran ciertas, el monto total de los daños a los que tendrían derecho los Miembros de la Acción Colectiva podría reducirse sustancialmente.

Como parte de la Conciliación, los Demandantes aceptan indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a las Partes Exoneradas y a las Partes Relacionadas por, de y contra (i) todas y cada una de las acciones, causas de acción, reclamaciones, deberes, deudas, demandas, derechos, disputas, juicios, asuntos, daños y perjuicios, pérdidas, obligaciones, procedimientos, asuntos, juicios y responsabilidades de cualquier naturaleza y descripción que cualquier demandado actual, anterior o futuro en cualquiera de las Acciones Consolidadas pueda tener o hacer valer contra las Partes Exoneradas y/o las Partes Relacionadas en relación con la participación de Equity Trust en cualquiera de los Fondos Lifetrade, incluyendo, sin limitación, las Reclamaciones Desconocidas y las reclamaciones de contribución (“Reclamaciones Cruzadas”); (ii) la presentación o tramitación de

cualquier Reclamación Exonerada. Cada uno de los Demandantes será solidariamente responsable de estas obligaciones, y cada Parte Exonerada y Parte Relacionada podrá hacer cumplir individualmente estas disposiciones.

6. ¿Cómo puedo saber si soy parte de la Conciliación?

Los Miembros de la Acción Colectiva son todos los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, (i) que invirtieron en uno o más de los Fondos Lifetrade (incluyendo The Lifetrade Fund B.V., LTrade Plus Ltd. y LTrade Fixed Capital (BVI) Ltd.), y/o (ii) sus predecesores y sucesores en interés. Quedan excluidos de la Acción Colectiva los Demandados, los funcionarios y gerentes actuales y anteriores de Lifetrade y Equity Trust, los miembros de la familia inmediata de cualquier Demandado y los representantes legales, herederos, sucesores y cesionarios de cualquiera de los anteriores, así como cualquier entidad en la que los Demandados tengan o hayan tenido interés mayoritario. También se excluyen de la Acción Colectiva aquellas Personas que presenten solicitudes válidas y oportunas de exclusión de la Acción Colectiva de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Notificación.

7. ¿Hay excepciones a la inclusión?

Sí. Quedan excluidos de la Acción Colectiva (i) los que opten por excluirse, *es decir*, aquellas personas que soliciten oportuna y válidamente la exclusión de la Acción Colectiva, y (ii) los Demandados, los actuales y antiguos funcionarios y gerentes de Lifetrade y Equity Trust, y cualquier subsidiaria de los mismos, y los familiares inmediatos, representantes legales, herederos, sucesores o cesionarios de dichas personas excluidas y cualquier entidad en la que cualquier Persona excluida tenga o haya tenido interés mayoritario.

8. ¿Hay excepciones a la exclusión?

Sí. Por ley, las personas y entidades que han presentado una demanda en su propio nombre como Demandantes individuales en las Acciones no pueden solicitar la exclusión u optar por excluirse a sí mismos. Sin embargo, los Demandantes individuales nombrados aún pueden presentar objeciones al Plan de Asignación o a la adjudicación de los honorarios de los abogados.

9. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.

Si todavía no está seguro si está incluido, puede pedir ayuda gratuita. Para obtener más información, puede ponerse en contacto con el Administrador de Reclamaciones, los Servicios Estratégicos de Reclamaciones, llamando al número de teléfono gratuito (866) 274-4004 o por fax al (610) 565-7985, visitando el sitio web www.strategicclaims.net, o llenando y devolviendo el Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade descrito en la pregunta 11, para ver si cumple los requisitos.

10. ¿Qué ofrece la Conciliación?

a. ¿Qué es el fondo de conciliación?

La Conciliación propuesta establece que Equity Trust pague cuatro millones quinientos mil dólares (\$4.500.000,00) a un fondo de conciliación (el “Fondo de Conciliación”). La Conciliación está sujeta a la aprobación del Tribunal. Además, sujeto a la aprobación del Tribunal, una parte del Fondo de Conciliación se utilizará para pagar los honorarios de los abogados y los gastos razonables del litigio a los Asesores Colectivos y cualquier adjudicación a los Representantes Colectivos. Una parte del Fondo de Conciliación también se utilizará para pagar los impuestos adeudados por los intereses devengados por el Fondo de Conciliación, si fuera necesario, y los costos de la administración de las reclamaciones, incluyendo los costos de impresión y envío de esta Notificación y los costos de publicación de la misma. Una vez realizadas las deducciones mencionadas del Fondo de Conciliación, el monto restante (el “Fondo Neto de Conciliación”) se distribuirá entre los Miembros de la Acción Colectiva que presenten reclamaciones válidas y oportunas, de acuerdo con el Plan de Asignación que aprobará el Tribunal.

b. ¿Qué puede esperar recibir conforme a la Conciliación propuesta?

Su parte del Fondo Neto de Conciliación dependerá o podrá depender de: (i) el número de reclamaciones presentadas; (ii) las fechas en las que compró y/o canjeó valores de Lifetrade; (iii) los precios de sus compras y canjes; (iv) el monto de los costos administrativos, incluyendo los costos de

notificación; y (v) el monto otorgado por el Tribunal a los Asesores Colectivos por concepto de honorarios de abogados, costos y gastos y a los Representantes Colectivos.

El Administrador de Reclamaciones determinará la parte prorrateada de cada Miembro de la Acción Colectiva del Fondo Neto de Conciliación basándose en la “Reclamación Reconocida” válida de cada Miembro de la Acción Colectiva. La fórmula de la Reclamación Reconocida no pretende ser una estimación del monto que un Miembro de la Acción Colectiva podría haber recuperado después de un juicio; tampoco es una estimación del monto que se pagará a los Miembros de la Acción Colectiva en virtud de la Conciliación. La fórmula de las Reclamaciones Reconocidas es la base sobre la que el Fondo Neto de Conciliación se asignará proporcionalmente a los Miembros de la Acción Colectiva con reclamaciones válidas.

El Fondo Neto de Conciliación se distribuirá entre los Miembros de la Acción Colectiva que presenten un Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade y cuyas reclamaciones de recuperación sean admitidas por el Administrador de Reclamaciones de conformidad con los términos de la Estipulación de la Conciliación o por orden del Tribunal según el Plan de Asignación que se indica más adelante (“Reclamantes Autorizados”). Equity Trust ha negado y sigue negando estas y todas las alegaciones de infracción, culpa, responsabilidad o daño que se afirman en las Acciones.

c. Propuesta de Plan de Asignación del Fondo Neto de Conciliación entre los Miembros de la Acción Colectiva

El objetivo del Plan de Asignación es distribuir equitativamente el Fondo Neto de Conciliación entre los Reclamantes Autorizados de manera prorrateada.

d. Cálculo de la Pérdida Reconocida por Acción de Lifetrade

Por cada acción de Lifetrade comprada o adquirida de otro modo y actualmente en posesión, la Pérdida Reconocida por acción se calculará de la siguiente manera:

- i. Por cada acción de Lifetrade comprada o adquirida de otro modo y posteriormente amortizada, la Pérdida Reconocida por acción es de \$0.
- ii. Para cada acción de Lifetrade comprada o adquirida de otro modo que no haya sido amortizada y mantenida hasta el momento, la Pérdida Reconocida por valor se calcula utilizando el último Valor Neto de los Activos (“NAV”, por sus siglas en inglés) del Fondo Lifetrade correspondiente antes de la suspensión del NAV en marzo de 2012.

El pago que reciba reflejará su parte proporcional del Fondo Neto de Conciliación. Dicho pago dependerá del número de reclamantes elegibles que participen en la Conciliación, y de cuándo se compraron y vendieron sus valores. El número de reclamantes que envían reclamaciones varía mucho de un caso a otro.

Las distribuciones se harán a los Reclamantes Autorizados una vez que se hayan procesado todas las reclamaciones y después de que el Tribunal haya aprobado definitivamente la Conciliación. Si quedan fondos en el Fondo Neto de Conciliación por cheques de distribución no cobrados o por otros motivos, entonces, después de que el Administrador de Reclamaciones haya hecho esfuerzos razonables y diligentes para que los Miembros de la Acción Colectiva que tienen derecho a participar en la distribución del Fondo Neto de Conciliación cobren sus distribuciones, cualquier saldo que quede en el Fondo Neto de Conciliación después de al menos seis (6) meses tras la distribución inicial de dichos fondos se utilizará de la siguiente manera: (a) en primer lugar, para pagar cualquier monto que se haya omitido por error en el reembolso inicial; (b) en segundo lugar, para pagar los honorarios, costos y gastos adicionales de administración de la conciliación, incluyendo los de los Asesores Colectivos que pueda aprobar el Tribunal; y (c) por último, para realizar una segunda distribución a los reclamantes que cobraron sus cheques de la distribución inicial y que recibirían al menos \$10,00, tras el pago de los costos, gastos u honorarios estimados en los que se incurrirá para administrar el Fondo Neto de Conciliación y para realizar esta segunda distribución, si dicha segunda distribución es económicamente posible. Estas redistribuciones se repetirán, si son económicamente posibles, hasta que el saldo restante del Fondo Neto de Conciliación sea lo mínimo y dicho saldo restante se distribuirá

entonces a una organización no sectaria y sin fines de lucro identificada por los Asesores Colectivos y aprobada por el Tribunal.

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para tener derecho a un pago, debe presentar un formulario titulado “Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade”. Este Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade se adjunta a esta Notificación. El Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade adjunto debe ser llenado, firmado en el lugar indicado, y enviado por correo con matasellos no posterior al 4 de abril de 2022; enviado por fax; o por correo electrónico al Administrador de Reclamaciones:

Litigio de Lifetrade
A cargo de Servicios Estratégicos de Reclamaciones
600 N. Jackson St., Ste. 205
P.O. Box 230
Media, PA 19063
Número gratuito: 866-274-4004
Fax: 610-565-7985
info@strategicclaims.net

El Administrador de Reclamaciones procesará su reclamación y determinará si usted es un Reclamante Autorizado.

12. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en la Acción Colectiva?

A menos que se excluya de la Acción Colectiva antes de la fecha límite del 14 de febrero de 2022, seguirá siendo miembro de la Acción Colectiva y estará obligado por la exoneración de las reclamaciones contra Equity Trust aprobada de la Acción Colectiva. Esto significa que usted y todos los demás Miembros de la Acción Colectiva y cada una de sus respectivas sociedades matrices, asociadas, filiales, subsidiarias, predecesores, sucesores, cesionarios, abogados, familiares directos, herederos, representantes, administradores, albaceas, legatarios y patrimonios liberarán (acordando no demandar nunca, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda) a Equity Trust de todas y cada una de las reclamaciones que surjan, se basen o se relacionen de alguna manera con las inversiones en los Fondos Lifetrade. Significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y serán legalmente vinculantes. Esto significa que usted aceptará una parte del Fondo Neto de Conciliación como única compensación por cualquier pérdida que haya sufrido al invertir y/o adquirir una participación en uno o más de los Fondos Lifetrade. Los términos específicos de la exención se incluyen en la Estipulación de la Conciliación.

13. ¿Cómo puedo retirarme de la Conciliación?

Si usted no es un Demandante individual nombrado en las Acciones y no desea recibir un pago de esta Conciliación, y desea mantener cualquier derecho que pueda tener para demandar o continuar demandando a Equity Trust o a otras Partes Exoneradas por su cuenta en relación con las reclamaciones que se exoneran en esta Conciliación, entonces debe tomar medidas para excluirse de la Conciliación. Para excluirse a sí mismo de la Conciliación, debe enviar una carta que (A) indique claramente su nombre, dirección, número de teléfono e información de contacto de correo electrónico (si la hay) y que indique que “solicita ser excluido de la Acción Colectiva del *Litigio de Lifetrade*, Expediente Principal No. 1:17-cv-02987-JPO-KHP (S.D.N.Y.)”, y (B) indique la fecha, el nombre del fondo y la clase de acciones, el número de acciones y el monto en dólares de cada compra o adquisición de valores de Lifetrade y, si corresponde, la transacción de venta o los canjes. Para que sea válida, dicha solicitud de exclusión debe presentarse con pruebas documentales (i) de cada transacción de compra y, si corresponde, de venta u otra transferencia de valores de Lifetrade; y (ii) que demuestren su condición de beneficiario de los valores de Lifetrade. Toda solicitud de exclusión debe ser firmada y presentada por usted, como beneficiario, bajo pena de perjurio. Debe enviar su solicitud de exclusión, que debe recibirse a más tardar el 14 de febrero de 2022, al Administrador de Reclamaciones a la siguiente dirección:

Litigio de Lifetrade
A cargo de Servicios Estratégicos de Reclamaciones
600 N. Jackson St., Ste. 205
P.O. Box 230
Media, PA 19063

No puede excluirse a sí mismo por teléfono o por correo electrónico.

Si se excluye a sí mismo correctamente, no recibirá ningún pago del Fondo Neto de Conciliación, no podrá oponerse a la Conciliación y no estará legalmente sujeto a la sentencia de este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado Equity Trust o a las otras Partes Exoneradas por la misma causa más adelante?

No. A menos que haya seguido el procedimiento descrito en la Notificación para excluirse a sí mismo, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a Equity Trust o a otras Partes Exoneradas por las reclamaciones que se exoneran en esta Conciliación. Si tiene una demanda pendiente relacionada con alguna de las Reclamaciones Exoneradas, hable con su abogado en ese caso inmediatamente, ya que debe excluirse a sí mismo de esta Acción Colectiva para continuar con su propia demanda. Si usted es un demandante individual nombrado en las Acciones, no puede excluirse a sí mismo.

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

Phillips & Paolicelli, LLP y Waters & Kraus, LLP son Co-Asesores de los Demandantes, de los Fondos Lifetrade y la Acción Colectiva (“Asesores Colectivos”), y lo representan a usted y a los demás Miembros de la Acción Colectiva. Si quiere ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a sus expensas. Más adelante se ofrece información de contacto de Phillips & Paolicelli LLP y Waters & Kraus LLP.

16. ¿Cómo se le pagará a los abogados?

Los Asesores Colectivos han invertido un tiempo considerable en el litigio de esta acción sobre la base de una cuota de contingencia y han pagado ellos mismos los gastos del caso. No se les han pagado los honorarios de los abogados ni se les han reembolsado sus gastos antes de esta Conciliación. Los Asesores Colectivos lo han hecho con la expectativa de que, si logran recuperar dinero para los Miembros de la Acción Colectiva, recibirán los honorarios de los abogados y se les reembolsarán los gastos del litigio del Fondo de Conciliación, como es habitual en este tipo de litigios. Los Asesores Colectivos o no recibirán honorarios de abogados ni serán reembolsados por sus gastos de litigio, excepto con el Fondo de Conciliación. Por lo tanto, los Asesores Colectivos presentarán una moción solicitando al Tribunal en la Audiencia de Conciliación que otorgue una adjudicación de honorarios de abogados por un monto que no exceda un tercio de la Conciliación, o \$1.500.000,00, para el reembolso de gastos de litigio razonables que no excedan los \$500.000,00 y una adjudicación a los Representantes Colectivos por un monto que no exceda \$60.000,00 en total, o \$10.000,00 cada uno. El Tribunal puede conceder una cantidad inferior a estos montos. Cualquier monto otorgado por el Tribunal saldrá del Fondo de Conciliación.

17. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación, con cualquier parte de la Conciliación, con la moción de los Asesores Colectivos para los honorarios y gastos de los abogados y con la solicitud de una adjudicación a los Representantes Colectivos, y que cree que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación, presentando ante el Tribunal su declaración de que se opone a la Conciliación en el caso del Litigio de Lifetrade, Expediente Principal No. 1:17-cv-02987-JPO-KHP (S.D.N.Y.). Asegúrese de incluir (1) su nombre, dirección y número de teléfono; (2) una lista de todas las compras y/o reembolsos de valores de Lifetrade a fin de demostrar que es Miembro de la Acción Colectiva; (3) todos los motivos de la objeción, incluyendo cualquier apoyo legal que usted o su asesor legal conozcan; (4) el nombre, la dirección y el número de teléfono de todos los asesores legales, si los hubiera, que lo representen, incluyendo su asesor legal anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación en relación con la objeción; y (5) el número de veces que usted y/o su asesor legal han presentado una objeción a una conciliación de acción colectiva en los últimos cinco años, la naturaleza de cada una de dichas objeciones en cada caso, la jurisdicción en cada caso y el nombre del emisor del

valor o vendedor del producto o servicio en cuestión en cada caso. La asistencia a la Audiencia de Conciliación no es necesaria. Los objetores que deseen ser escuchados oralmente en la Audiencia de Conciliación deben indicar en su objeción escrita (o en un escrito separado que se presente de acuerdo con el plazo y tras las instrucciones pertinentes para la presentación de una objeción escrita) que tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Conciliación e identificar a los testigos que puedan llamar a declarar o las pruebas que pretendan presentar en la Audiencia de Conciliación. Asegúrese de entregar copias de cualquier objeción, documentos y resúmenes a **cada una** de las direcciones indicadas a continuación, para que se reciban a más tardar veintiocho (28) días antes de la Audiencia de Conciliación, o antes del 22 de febrero de 2022:

<p>EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK:</p> <p>Secretaria del Tribunal Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Sur de Nueva York 500 Pearl Street New York, New York 10007</p>	<p>ASESOR COLECTIVO:</p> <p>Sr. Steven Phillips Sra. Diane Paolicelli PHILLIPS & PAOLICELLI, LLP 747 Third Avenue, 6th Floor New York, New York 10017</p> <p>Sr. Charles Siegel WATERS & KRAUS, LLP 3141 Hood Street, Suite 700 Dallas, TX 75219</p>	<p>ASESOR DE EQUITY TRUST:</p> <p>Sra. Susan L. Saltzstein Sr. James W. Brown SKADDEN, ARPS, SLATE MEAGHER & FLOM, LLP One Manhattan West New York, NY 10001</p>
--	---	---

18. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y solicitar una exclusión?

Oponerse es simplemente decirle al Tribunal que no está conforme con algo de la Conciliación o con alguna parte de la misma. Sólo puede oponerse si es Miembro de la Acción Colectiva. Solicitar la exclusión es decirle al Tribunal que usted no quiere ser Miembro de la Acción Colectiva ni formar parte de la Conciliación. Si se excluye a sí mismo, no puede oponerse a la Conciliación ya que ya no le afecta. Si permanece en la Acción Colectiva y se opone, pero su objeción es rechazada, no se le permitirá una segunda oportunidad para excluirse a sí mismo.

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal realizará una Audiencia de Conciliación por vía telefónica el 21 de marzo de 2022, a las 11:00 a. m. Las personas que deseen asistir deben llamar al (888) 557-8511 a la hora prevista y utilizar el código de acceso 9300838.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada y si aprueba la misma. Si hay objeciones, el Tribunal las tendrá en cuenta y escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto pagar a los Asesores Colectivos por honorarios y gastos de abogados y cuánto conceder a los Representantes Colectivos.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Asesores Colectivos responderán a cualquier pregunta que pueda hacer el Tribunal. Sin embargo, puede asistir a sus expensas. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar de ella. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta.

21. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago de la Conciliación. Sin embargo, a menos que se excluya a sí mismo, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o las Partes Exoneradas sobre las Reclamaciones Exoneradas (como se define en la Estipulación de la Conciliación) en ningún momento.

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

Si el nombre y la dirección que aparecen en el reverso de este formulario son correctos, NO es necesario que proporcione su información de contacto en la parte I-A que aparece a continuación. Si el nombre y la dirección que aparecen en el reverso son incorrectos, debe marcar esta casilla y proporcionar su información de contacto correcta:

- Mi nombre y dirección NO son correctos. Tenga en cuenta que si necesita cambiar el nombre de esta reclamación, DEBE proporcionar documentación que demuestre que el nuevo reclamante tiene derecho a recibir la indemnización en nombre del beneficiario.

PARTE I-A: NOMBRE Y DIRECCIÓN

Nombre del reclamante		
<input type="text"/>		
Nombre del co-reclamante		
<input type="text"/>		
Nombre de la entidad (si el reclamante no es una persona física)		
<input type="text"/>		
Nombre del representante o custodio (si es diferente del reclamante mencionado anteriormente)		
<input type="text"/>		
Dirección 1 (nombre y número de la calle)		
<input type="text"/>		
Dirección 2 (número de apartamento, unidad o casillero)		
<input type="text"/>		
Ciudad	Estado	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País extranjero (sólo si no es EE.UU.)		
<input type="text"/>		
Número de teléfono (de día)	Número de teléfono (de noche)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico		
<input type="text"/>		

PARTE I-B: IDENTIFICACIÓN DEL RECLAMANTE

Número de seguro social o equivalente	Número de identificación del contribuyente o equivalente	
<input type="text"/>	O	<input type="text"/>

PARTE II: INFORMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Marque UNA casilla:

- La información que aparece en la página 9 de este formulario sobre el número de acciones del Fondo Lifetrade que posee actualmente es correcta. Si marca esta casilla, no necesita proporcionar ninguna ayuda adicional.
- La información que aparece en la página 9 de este formulario sobre el número de acciones del Fondo Lifetrade que posee actualmente NO es correcta O no hay información en la página 9. **TENGA EN CUENTA que, si selecciona esta casilla, deberá aportar documentación que demuestre que la información proporcionada es incorrecta, como por ejemplo el estado de cuenta de su firma de corretaje o de su banco que muestre su tenencia actual de acciones del Fondo Lifetrade o su valor actual. No proporcionar esta información puede dar lugar al rechazo de su reclamación.**

PARTE III: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Una vez que el Tribunal apruebe la conciliación, como se detalla en la Notificación, acepto (aceptamos) y reconozco (reconocemos) que mi (nuestras) firma(s) en el presente documento efectuará y constituirá una exención, renuncia y descargo total y completo por parte de mí (nosotros) y mis (nuestros) herederos, coarrendatarios, arrendatarios en común, beneficiarios, albaceas, administradores, predecesores, sucesores, abogados, aseguradores y cesionarios o, si estoy (estamos) presentando este Formulario de Reclamación y Exención del Litigio de Lifetrade en nombre de una corporación, una sociedad, un patrimonio o una o más personas, por él, ella o ellos, y por sus herederos, albaceas, administradores, predecesores, sucesores y cesionarios de cada una de las “Partes Exoneradas” de todas las “Reclamaciones Exoneradas”, tal como se definen estos términos en la estipulación y el acuerdo de conciliación entre los demandantes, los fondos Lifetrade y Equity Trust, con fecha 4 de agosto de 2021 (“Estipulación de Conciliación”).

Una vez que el Tribunal apruebe la conciliación, tal como se detalla en la notificación, acepto (aceptamos) y reconozco (reconocemos) que mi (nuestras) firma(s) en el presente documento efectuará(n) y constituirá(n) un acuerdo por parte de mí (nosotros) y mis (nuestros) herederos, coarrendatarios, arrendatarios en común, beneficiarios, albaceas, administradores, predecesores, sucesores, abogados, aseguradores y cesionarios o, si estoy (estamos) presentando este formulario de reclamación y exención del litigio de Lifetrade en nombre de una corporación, una sociedad, un patrimonio o una o más personas, por él, ella o ellos, y por sus herederos, albaceas, administradores, predecesores, sucesores y cesionarios para abstenerse permanentemente de procesar o intentar procesar cualquier Reclamación Exonerada contra cualquiera de las Partes Exoneradas.

Presento (presentamos) este formulario de reclamación y exención del litigio de Lifetrade de acuerdo con los términos de la Estipulación de Conciliación descrita en la Notificación. También me (nos) someto (sometemos) a la jurisdicción del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York con respecto a mi (nuestro) reclamación como miembro(s) de la acción colectiva y a los efectos de hacer cumplir la exención y el acuerdo de no demandar establecidos en el presente documento. Asimismo, reconozco (reconocemos) que estoy (estamos) obligado(s) a cumplir con los términos de cualquier sentencia que pueda dictarse en esta acción. No he (hemos) presentado ninguna otra reclamación que cubra las mismas compras o ventas de valores de Lifetrade y no tengo conocimiento de que otra persona lo haya hecho en mi (nuestro) nombre.

Declaro (declaramos) bajo pena de perjurio según las leyes de los Estados Unidos de América que la información mencionada anteriormente suministrada por el suscrito es verdadera y correcta.

Firma del reclamante

Fecha: _____

Nombre del reclamante (en letra de molde)

Firma del co-reclamante (si corresponde)

Fecha: _____

Nombre del co-reclamante (en letra de molde)

Si se muda después de presentar esta notificación pero antes de recibir una respuesta, proporcione su nueva dirección al administrador de reclamaciones enviando un correo electrónico a info@strategicclaims.net o llamando al 1-866-274-4004. Gracias.